

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, EL C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; EL H. AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER MAY RODRIGUEZ EL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, "EL GRUPO SOCIAL" INTEGRADO POR LOS C. LIDA DE LOS SANTOS PEREZ, JULIA ZARAU TORRES, GENEISA JIMENEZ DE LA CRUZ, CRISTINA CASTRO SARMIENTO, ESTHER MERITO VELAZQUEZ, JOCHABED DE LOS SANTOS PEREZ, ELIZABETH CORDOVA LÓPEZ, MARIA MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ, MINERVA LÓPEZ PEREZ, OSCAR JIMENEZ DE LA CRUZ. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE SOCIAL EL C. LIDA DE LOS SANTOS PEREZ EN ADELANTE "EL GRUPO SOCIAL" Y QUE TIENE POR OBJETO PRECISAR LAS BASES Y OBLIGACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO DENOMINADO "TALLER DE COSTURA ALEB YAVE" BAJO LA MODALIDAD DE FONDO DE COFINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA OPCIONES PRODUCTIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La Ley General de Desarrollo Social tiene como objetivos y principios entre otros, el propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos para garantizar el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social, promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, fortalecer el desarrollo regional equilibrado y garantizar las formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de Desarrollo Social.

Así mismo establece que se fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingreso de las personas, grupos y organizaciones productivas, así como la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización.

2.- Conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, dentro de los

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" está el Programa Opciones Productivas, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Febrero del 2007, en las que se establece como objetivo general, contribuir al desarrollo de las personas en condiciones de pobreza y del territorio de las microrregiones, a partir de apoyar la identificación de modelos productivos viables y sustentables, la formación de capacidades humanas, técnicas y empresariales, de capital social y la identificación, elaboración, evaluación, gestión, Cofinanciamiento y financiamiento de proyectos productivos estratégicos, que contribuyan a generar empleo e ingreso y a mejorar el nivel de vida de las personas.

Asimismo, dentro de las modalidades del Programa se encuentra la de Fondo de Cofinanciamiento que proporciona apoyos recuperables para proyectos productivos de personas, unidades familiares y organizaciones de productoras y productores en condiciones de pobreza que se desarrollen preferentemente en las microrregiones.

3.- El Gobierno del Estado de TABASCO a través del COPLADE, como integrante del Comité Técnico de Validación, en términos de lo estipulado en el numeral 5.2.1.2.1, de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, aprobó y dictaminó favorable en el seno del Comité Técnico de Validación, la ejecución del proyecto productivo conforme a la sesión realizada el día 20 del mes de AGOSTO del 2007, conforme a la minuta que se anexa al cuerpo del presente instrumento.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDESOL"

- a) Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- c) Que su representante cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social,

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio del 2004 y reformado por decreto publicado el 11 de julio del 2006.

- d) Que ha recibido de **"EL GRUPO SOCIAL"**, a través del AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO la documentación que ampara la solicitud de apoyo, dando cumplimiento a los requisitos que establece para tales efectos el numeral 3.3.1.1 de las Reglas de Operación vigentes del programa Opciones Productivas.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SDS060209QG3.
- f) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en PRIVADA DEL CAMINERO No. 17 1° DE MAYO PROLONGACION DE PASEO DE LA SIERRA Y PERIFERICO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
- g) Que el proyecto productivo fue validado técnica y jurídicamente y en visita de campo por **"LA SEDESOL"** y dictaminado viable por el Comité de Validación, en la sesión llevada a cabo el día 20 de Agosto del 2007, en la Ciudad de VILLAHERMOSA, TABASCO. conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la constitución política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2°. Y 3° de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco; el municipio de comalcalco, Tabasco, tiene personalidad jurídica propia y que la función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

2. Que el municipio de Comalcalco, Tabasco, se encuentra gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quienes fueron electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y quienes entraron en funciones el día uno de Enero del año dos mil siete y que durarán en su cargo durante tres años.

A como se acredita mediante la constancia de mayoría y validez de la elección del presidente municipal y regidores del municipio de Comalcalco, Tabasco, expedida por el instituto electoral y de participación ciudadana de Tabasco, al igual que mediante el acta de instalación de cabildo Municipal, celebrada el día primero de enero del año dos mil siete, correspondiente al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, que fungirá como tal por el periodo comprendido del primero de enero del año dos mil siete al día treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve.

3. En términos del artículo 65 fracción I de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente convenio recae en la persona del C. Javier May Rodríguez presidente del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO.

DECLARA "EL GRUPO SOCIAL"

- a) Que es un grupo social productivo en torno a su proyecto productivo denominado "TALLER DE COSTURA ALEB YAVE".
- b) Que mediante acta de asamblea social de fecha 16 de JUNIO del 2007, celebrada en el Municipio de COMALCALCO en el estado de TABASCO, se nombró al C. LIDA DE LOS SANTOS PEREZ, como representante social, misma acta que se agrega en copia como **ANEXO UNO**, al cuerpo del presente instrumento.
- c) Que conoce las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurren quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- d) Que **"EL GRUPO SOCIAL"** cuenta con fuentes complementarias para el financiamiento del proyecto apoyado por el Programa Opciones Productivas 2007.
- e) Que en caso de haber recibido apoyo del Programa en años anteriores, en cualquiera de sus modalidades, están en situación regular demostrable respecto a sus recuperaciones.
- f) Que en ningún caso ha recibido recursos de otros programas federales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del programa Opciones Productivas 2007.
- g) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Colonia Nueva Creación, Villa Tecolutilla, Comalcalco.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$ 30,000.00 00/100 M.N, cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

"**LA SEDESOL**" aporta a favor de "**EL GRUPO SOCIAL**", por conducto de su representante social en cheque nominativo la cantidad de \$ 18,000.00 00/100 M.N), correspondiente a la inversión complementaria o crédito, Dicha aportación estará sujeta a la disponibilidad financiera del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas correspondientes.

Los recursos financieros que se compromete a aportar "**LA SEDESOL**" por el monto a que se refiere el punto anterior se podrán destinar a infraestructura productiva, activos fijos, capital de trabajo o inversión diferida y serán ejercidos y comprobados por "**EL GRUPO SOCIAL**".

SEGUNDA.- "**EL AYUNTAMIENTO**" aportará la cantidad de \$ 4,500.00 00/100 M.N) de sus recursos presupuestarios, mismos que se destinarán para la ejecución del proyecto "TALLER DE COSTURA ALEB YAVE" en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento.

TERCERA.- MONTOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

Los apoyos deberán ser canalizados a infraestructura productiva, activos fijos, capital de trabajo o inversión diferida y será:

1. De hasta el 60% de la inversión fresca que requiera el proyecto, en caso de que la inversión complementaria sea aportada por los beneficiarios o provenga de otros subsidios federales, con un monto máximo de recursos de "**LA SEDESOL**" de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. La aportación máxima por beneficiario o socio será de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
2. De hasta el 25% de la inversión fresca que requiera el proyecto, en caso de que la inversión complementaria sea crédito, con un monto máximo de recursos de "**LA SEDESOL**" de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N), con una aportación máxima por beneficiario o socio de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N).

CUARTA.- "**EL GRUPO SOCIAL**" a través de su representante social se obliga a aportar la cantidad de \$ 3,000.00 00/100 M.N.) (*aportada por los beneficiarios, otros subsidios federales o crédito*), correspondiente al 10 % del costo total del proyecto. "**EL GRUPO SOCIAL**" se obliga a realizar el proyecto productivo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

QUINTA.- Por este mismo acto "**LA SEDESOL**" entrega a "**EL GRUPO SOCIAL**" por conducto de su representante social el cheque número _____, como primera y única ministración según la cláusula primera, y éste último expide a favor de "**LA SEDESOL**" el recibo más amplio que en derecho proceda por la cantidad de \$ 18,000.00 00/100 M.N), dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.3.1.1. de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas.

SEXTA.- Con relación al recibo antes mencionado en la cláusula que antecede "**EL GRUPO SOCIAL**" a través del representante social, se obliga a emitirlo a favor de "**LA SEDESOL**", mencionando lo siguiente:

- a) Que el recurso recibido será aplicado única y exclusivamente al proyecto productivo para el que fue solicitado.
- b) Nombre completo del representante social y denominación completa del Grupo.

SÉPTIMA - "EL GRUPO SOCIAL", a través de su representante social y como ejecutores del proyecto, se obliga a:

- a) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del proyecto aprobado por el programa Opciones Productivas, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- b) Ejercer a más tardar el 31 de diciembre del 2007 la totalidad de los recursos a que se refiere la cláusula primera y segunda del presente instrumento, en caso contrario, "**EL GRUPO SOCIAL**" se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales y por lo que respecta a los recursos municipales a reintégralos conforme a la normatividad aplicable a la Tesorería Municipal.
- c) así como sus respectivos intereses que no hayan ejercido al 31 de diciembre del 2007.
- d) Realizar la recuperación de los recursos en un plazo máximo de 7 años o, en su caso, en el plazo máximo otorgado por las otras fuentes crediticias y de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4.2 de las Reglas de Operación del Programa Opciones Productivas, en función a la capacidad de pago de cada proyecto y de acuerdo al cuadro de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

recuperaciones, suscrito por el representante social que se agrega al presente como **ANEXO DOS**.

- e) Depositar el apoyo recuperado en una primera instancia, en una institución del sector de ahorro y crédito popular o, en caso de no existir cobertura, recuperar en una entidad financiera o en cualquier instrumento que dé cumplimiento a las Reglas Prudenciales y Normas Contables para Intermediarios Financieros que Ejecutan Programas de Apoyos Gubernamentales, de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa vigentes.
- f) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación Federal de "**LA SEDESOL**" en el Estado, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta.
- g) Permitir a "**LA SEDESOL**" efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente instrumento, a efecto de verificar los avances alcanzados.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que por cualquier causa no sean ejercidos en el proyecto a más tardar el 31 de diciembre del 2007.

OCTAVA.- "EL GRUPO SOCIAL" a través de su representante social, se obliga a no solicitar en ningún momento, durante la vigencia del presente instrumento, recursos de otros programas federales y/o estatales para el financiamiento de los mismos conceptos para los que recibe del Programa Opciones Productivas 2007.

NOVENA.- En caso de que por cualquier causa no imputable a "**EL GRUPO SOCIAL**", el proyecto en comento no se pudiera realizar en los términos pactados, "**EL GRUPO SOCIAL**", a través de su representante social, se obliga a rembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE) la cantidad que haya recibido, recabando de "**LA SEDESOL**" el recibo y la constancia de dicha devolución.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento por parte del "**EL GRUPO SOCIAL**" a lo pactado en este instrumento, que se demuestre desviación de los recursos federales aportados; se detecte presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

rescisión del mismo e inclusive **"LA SEDESOL"** podrá solicitar el reintegro de los apoyos, mismos que deberán ser depositados en la TESOFE en los términos de la normatividad establecida y llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, se obliga a dar cumplimiento a la recuperación del apoyo que recibe en este acto, de conformidad con la carta compromiso que se adjunta al cuerpo del presente instrumento como **ANEXO TRES**, de conformidad a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a:

- a) Transferir a **"EL GRUPO SOCIAL"** los recursos propios, conjuntamente con los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20.- "Desarrollo Social", de conformidad con la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- b) Apoyar a la integración del Comité de Validación para participar en las sesiones
- c) Vigilar la correcta aplicación de los recursos que se le transfieren en este acto a **"EL GRUPO SOCIAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo como mecanismo de conciliación previo al procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA CUARTA.- "EL GRUPO SOCIAL", a través de su representante social, se compromete a impulsar la creación de instancias de Contraloría Social a fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos convenidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.3 de las Reglas de Operación del Programa, estas acciones de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido político u Organización Política.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Anexo de ejecución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre del 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

"Este programa es público y queda prohibido su uso para fines partidistas electorales o de promoción personal."

ANEXO DE EJECUCIÓN 2007

Enteradas las partes de su alcance y contenido legal lo firman para constancia en la Ciudad de VILLAHERMOSA el día 13 de OCTUBRE del 2007.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL.

POR EL GRUPO SOCIAL

**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL, A TRAVÉS DE SU DELEGADO EN
EL ESTADO DE TABASCO**

C. DORA MARIA SCHERRER PALOMEQUE

C. LIDA DE LOS SANTOS PEREZ

**POR EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO
ESTADO DE TABASCO
C. JAVIER MAY RODRIGUEZ**

La presente hoja de firma corresponde al Anexo de Ejecución que dentro del Programa de Opciones Productivas, en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento suscriben la SEDESOL, EL AYUNTAMIENTO de COMALCALCO, y el Grupo Social "TALLER DE COSTURA ALEB YAVE", suscrito el 13 del mes de OCTUBRE del año dos mil siete.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"